



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020 -2024-MPM/A

Moyobamba, **19 ENE. 2024**

VISTO:

La **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, de fecha 13 de agosto del 2015, que aprueba los “**Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia**”; Informe N° 02-2023- MPM-GM/OSINAGERD-MSM, de fecha 14 de diciembre del 2023, Nota Informativa N° 733-2023-MPM/GM/OSINAGERD de fecha 15 de diciembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo artículo 14.1 señala que: “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así, como los roles de las entidades lo conforman, y de conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39° - De los planes específicos por proceso, establece que: “en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, se encuentra el Plan de Contingencia”;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664 - que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N°





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020 -2024-MPM/A

048-2011-PCM, dispone que el “El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los Planes de Contingencia, concordante a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado reglamento el cual señala “Plan de contingencia: Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local”;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que “los Ministros, Gobernadores Regionales y Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgos y desastres se ejecuten oportuna y coherentemente sus responsabilidades competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia entre otros planes sectoriales”;

Que, conforme al numeral 39.1. del artículo 39° del Reglamento de Ley N° 29664 de los planes específicos por proceso del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, señala que:

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a) Plan de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b) Plan de preparación
- c) Planes de operaciones de emergencia
- d) Plan de educación comunitaria
- e) Planes de rehabilitación
- f) **Planes de contingencia.**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprobó los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070 -2024-MPM/A

Que, mediante Resolución Gerencial N°147-2023-MPM/GM, de fecha 28 de febrero del 2023, se resuelve reconocer al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el año 2023. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°235-2023-MPM, de fecha 13 de julio del 2023, se conforma el Equipo Técnico, encargado de formular y elaborar los planes específicos de Gestión de Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Acta del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba – 2023, Validación y Aprobación de Planes en Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 13 de diciembre 2023, **se presenta y valida el Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2024 – 2025, de la provincia de Moyobamba;**

Que, el presente Plan de Contingencia por temporada de lluvias intensas, ha sido elaborado mediante la actualización de datos básicos y estadísticos que conciernen a información de los diferentes portales institucionales; se sistematizó la información obtenida, la misma que será socializada con las instituciones integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo, para su respectiva retroalimentación;

Que, según Informe N° 02-2023- MPM-GM/OSINAGERD- MSM, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Evaluador de Riesgo de Desastre y Cambio Climático requiere al Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la aprobación del **Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2024 – 2025, de la provincia de Moyobamba;** planteando el sustento técnico del concluye y recomienda lo siguiente:

El Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2024 – 2025, de la provincia de Moyobamba, cumple los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°188- 2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”.

En aras de continuar con lo establecido en la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, se recomienda APROBAR mediante Resolución de Alcaldía el “Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2024 – 2025”, de la provincia de Moyobamba, el mismo que fue validado mediante la referencia g), y cumple con los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050 y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2022 – 2030.

Que, mediante Nota Informativa N° 733-2023-MPM/GM/OSINAGERD de fecha 15 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres remite al Gerente Municipal el Informe N° 02-2023- MPM-GM/OSINAGERD-



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020 -2024-MPM/A

MSM, sobre la formulación, elaboración y aprobación del Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2024 – 2025, de la provincia de Moyobamba, requiriendo para que a través de su despacho se derive dicho documento a alcaldía, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, cabe precisar en el numeral 6.2 artículo 6°, de los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia”; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 07 de julio del 2020 señala que “*Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc. según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente*”;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA POR TEMPORADA DE LLUVIAS INTENSAS 2024 – 2025, DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, cuyo texto en documento Anexo forma parte integrante de la presente resolución, en merito a los considerandos precisados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas administrativas de la entidad Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) su Publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
ALCALDÍA
RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE